

Proyecto de Ley N° 4078/2018-CR

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros de la Bancada Nuevo Perú, **Alberto Quintanilla Chacón, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Katia Gilvonio Condezo, Manuel Dammert Ego Aguirre, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Edgar Ochoa Pezo, Tania Pariona Tarquí y Horacio Zeballos Patrón**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30918, LEY QUE FORTALECE LOS MECANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto derogar la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Artículo 2. - Derogatoria de la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Deróguese la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

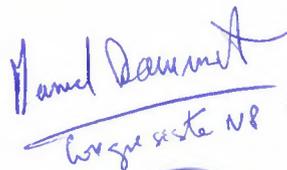
Lima, marzo de 2019



RICHARD ARCE CÉCERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú



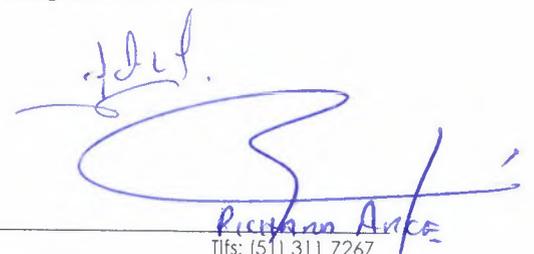
ALBERTO QUINTANILLA CHACON
Congresista de la República



Manuel Dammert
Congresista N°



Katia Gilvonio
Condezo

Richard Arce

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de Marzo del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4078 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, -

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACQUA...
MAR 2019

ALBERTO...
Congreso de la República

...
Congreso de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de febrero del 2018, fue publicado la ley 30918 "Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, dicha norma intenta resolver los problemas de la Ley 27795 o "Demarcación y Organización territorial", que fue publicada el año 2002, reglamentada por el Decreto Supremo N° 019-2003 – PCM. Sin embargo, encontramos los siguientes problemas.

El dictamen de Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado¹, se señala que con la anterior ley, sólo se ha logrado avanzar en un 20%, en los temas de demarcación territorial, es decir en 16 años de vigencia de la norma esta no ha podido resolver un tema fundamental.

Entonces lejos de pensar en una norma de avance, lo que se señala con la nueva norma es insistir en los términos de la norma anterior en incorporar algunos temas que estaban en el reglamento a la nueva ley.

Reglamento : DS: 019-2003 PCM	Ley N° 30918
<p>Artículo 22.- De las condiciones para la inscripción en la consulta vecinal. Los vecinos a fin de participar en la consulta vecinal, deberán acreditar las siguientes condiciones: a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad. b) Acreditar su residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos (02) años continuos previos a la fecha de la convocatoria o acreditar propiedad inmueble situado en el ámbito involucrado. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) reglamentará la forma de las referidas acreditaciones"</p>	<p>Artículo 12.- Consultas populares En el caso de que en el tratamiento de acciones de delimitación territorial no se logre un acuerdo de límites entre las partes, el ámbito en el que se realiza la consulta popular, si fuera aplicable, se configura a partir del área con población que resulta de la evaluación de la superposición de las propuestas técnicas de las partes, siempre que tales propuestas se fundamenten en normas de naturaleza demarcatoria y en criterios técnico-geográficos. Solo participan en la consulta popular los ciudadanos que residen en dicho ámbito desde hace por lo menos dos años, contados desde la emisión de la resolución ministerial de la PCM</p>

¹ Dictamen recaído en los proyectos de ley 3477/2018-CR 3524/2018 y 3527/2018, que proponen modificar diversas normas sobre demarcación y organización territorial.

que aprueba el desarrollo de tal consulta. El reglamento de la presente ley regula las consultas populares en materia demarcatoria.

Se continúa con criterios centralistas

El artículo 13° de la ley 30918, señala que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional.

Es decir, la PCM, definirá actuales son las zonas de "interés nacional", con este argumento se deja sin opción en consultar a las zonas involucradas y se intenta resolver los problemas "desde arriba". Existen un conjunto de razonamientos mucho más inclusivos para determinar los límites, por ejemplo el Ministerio de Ambiente señala en su documentos "lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial y dice **" Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas"**².

Del trámite de la Ley:

Como podemos observar del proceso de construcción de la ley 30918, en el documento "Dictamen recaído en los proyectos de ley 3477/2018-CR 3524/2018 y 3527/2018, que proponen modificar diversas normas sobre demarcación y organización territorial", se señala que para los proyectos 3524/2018, no se recibió opinión de la PCM y la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales; el proyecto 3527/2018-CR, igualmente no recibió opinión de la PCM y Asamblea de Gobiernos Regionales.

Además, el proyecto de ley N° 3477/2018-CR, se señala como opiniones favorables la exposición de un funcionario de la PCM, un oficio del gobierno regional de Huánuco, sobre un tema territorial al igual que la comunicación del Gobierno Regional de Puno, que señala que se atienda un tema de promulgación de la ley de resolución del tema territorial con Madre De Dios, se asume como favorable al proyecto señalado.

² <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/lineamientos-politica-ordenamiento-territorial-segunda-edicion>

Es decir, sin contar con las opiniones de sectores fundamentales, como los gobiernos regionales se legislan sin su opinión y en los casos planteados tratando de "interpretar", las comunicaciones de dos comunicaciones de dos gobiernos regionales de los 25 que existen en el país.

Finalmente, ante esta situación nuestra bancada a través del Congresista Manuel Dammert, manifestó la oposición a que esta ley se le dispense de segunda votación, por los problemas antes anotados.

Estamos convencidos que los peruanos y peruanas podemos llegar a ponernos de acuerdo en el trazado de la delimitación territorial, en la creación de proyectos birregionales y otros que nos permitan una acción concertada y desarrollo regional y nacional.

EFFECTO DE LA VIGENCIA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se deroga la ley 30918 "Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial"

Con esta modificatoria, se busca mantener la anterior legislación y la necesidad de su pronta modificación con los marcos de definir circunscripciones territoriales con participación de los gobiernos regionales, así como sus principales representaciones.

Que, la demarcación que se haga, cuente con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica, cultural y que sea sostenible.

ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irrogará gastos al erario nacional puesto que se trata de derogar una norma, que aún no esta reglamentada.